



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **199** -2021-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 13 JUL. 2021

### VISTOS:

El Memorandum N° 1137-2021-GRAP/06/GG tramitado en fecha 12/07/2021, el Informe N° 344-2021-GRAP/07.DR.ADM tramitado en fecha 09/07/2021, el Informe N° 1064-2021-GRAP/07.04 tramitado en fecha 09/07/2021, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentado por la Empresa Contratista Grupo RYTJHA SAC en fecha 28/06/2021 mediante Carta N° 06- 2021-GRUPO RYTJHA SAC registrado con SIGE N° 10683 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha 08/03/2021 el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista **Grupo RYTJHA SAC** suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 014-2021-GR-APURIMAC/DRA con el objeto de contratar los servicios de suministros e instalación de Estructura Metálica a todo costo (Montaje de Estructura Metálica), para el proyecto: "**Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Básica Especial 01 Pierre Francois Jamet, 12 Molinopata, CEBE-11 la Salle del Distrito de Abancay, 07 del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac**", por el monto contractual de S/. 199,950.00 soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 90 días calendario contado a partir del día siguiente de la recepción de la orden de servicio y demás condiciones contractuales;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac en fecha 11/03/2021, emitió la **Orden de Servicio – Guía de Internamiento N° 0000346** derivado del referido contrato, a nombre del Proveedor **Grupo RYTJHA SAC**, para contratar el suministro e instalación de Estructura Metálica a todo costo (Montaje de Estructura Metálica, para el proyecto: "**Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Básica Especial 01 Pierre Francois Jamet, 12 Molinopata, CEBE-11 la Salle del Distrito de Abancay, 07 del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac**", por la suma de S/ 199,950.00 soles, por el plazo de entrega de 90 días calendarios a partir del día siguiente de la recepción de la orden de servicio y/o suscripción del contrato. Esta orden de servicio fue notificado en fecha 11/03/2021;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 154-2021-GR-APURIMAC/GG., de fecha 15/06/2021, se aprobó de manera parcial la solicitud de "Ampliación de Plazo" al Contrato Directoral Regional N° 014-2021-GR-APURIMAC/DRA, adicionales por 20 días calendarios, contados a partir del 10/06/2021 al 29/06/2021, para la contratación de los servicios de suministros e instalación de Estructura Metálica a todo costo (Montaje de Estructura Metálica) del referido proyecto;

Que, la Gerente de la Empresa Contratista **Grupo RYTJHA SAC**, en fecha 28/06/2021 presentó al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 06- 2021-GRUPO RYTJHA SAC, solicitando "**Ampliación de Plazo N° 02**"

Página 1 de 5



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikya Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



199

por el periodo de 20 días, con referencia al Contrato Directoral Regional N° 014-2021-GR-APURIMAC/DRA, amparando su petición en lo dispuesto por el artículo 34 del TUO de la LCE y el 158° del RLCE. Documento que fue registrado por la Entidad con SIGE N° 10683 de fecha 28/06/2021. Argumentando su petición, señalando que:

" (...) Si bien mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 154-2021-GR-APURIMAC/GG., de fecha 15/06/2021, se le ha otorgado ampliación de plazo N° 01 por 20 días calendario, considera que ha sido insuficiente para el Contratista, ya que se encontraba perjudicada por los retrasos de diversas partidas por parte de la Entidad, así como a la fecha 28/06/2021 faltan construir diversas partidas que detalla:

Partida	Descripción
01	Falta de tarrajeo a fin de realizar el repintado de las barandas de las rampas
02	(En el bloque C) para la estructura de pérgolas, falta construir los dados
03	Falta construir el canal de evacuación de aguas pluviales para la instalación de rejas metálicas
04	Falta vaciado de piso para la colocación de la puerta principal

Refiere que, como se puede ver falta diversas partidas que no permiten y hacen imposible que la Empresa Contratista, pueda culminar con el servicio en el plazo estipulado, atribuible al Área Usuaría, dichas observaciones pueden ser verificadas por la Entidad. Adjunta panel fotográfico de las partidas que faltan construir para el desarrollo del servicio al 28/06/2021.

Que, el Ing. Carlos Augusto Aymachoque Santa Cruz – en su condición de Residente de Obra del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Básica Especial 01 Pierre Francois Jamet, 12 Molinopata, CEBE-11 la Salle del Distrito de Abancay, 07 del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac", en fecha 01/07/2021, emitió el Informe N° 180-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC., Informe Técnico sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 solicitado por parte de la Empresa Contratista GRUPO RYTJHA S.A.C., señalando lo siguiente:

" (...) A la fecha las zonas de trabajo se encuentran habilitadas para la instalación de estructura metálica, sin embargo en las zonas de trabajo que tienen que ser intervenidas por el proveedor, se vienen ejecutando trabajos simultáneos necesarios, por lo cual el proveedor no ha podido realizar un avance normal, asimismo, para la instalación de la puerta principal no es necesario el vaciado de piso, puesto que los anclajes van de manera lateral en las columnas, las cuales se encuentran habilitadas y no el piso, por lo cual dicha instalación puede ejecutarse sin ningún inconveniente. Por lo señalado esta Residencia plantea una ampliación de plazo de 11 días a la Empresa Grupo RYTJHA S.A.C., contabilizado a partir del día siguiente de la fecha de término de la ampliación de plazo N° 01. (...)"

Cabe señalar que, este Informe emitido por el Residente de Obra con relación a la presente solicitud de ampliación de plazo, fue revisado, evaluado, suscrito y cuenta con el visto bueno del Supervisor de Obra del Proyecto – Ing. Fredy Quispe Ferrel.

Que, el Ing. Fredy Quispe Ferrel – Supervisor de Obra del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Básica Especial 01 Pierre Francois Jamet, 12 Molinopata, CEBE-11 la Salle del Distrito de Abancay, 07 del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac", en fecha 01/07/2021, emitió el Informe N° 18-2021-G.R.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/IO-FQF, Informe Técnico sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 solicitado por parte de la Empresa Contratista GRUPO RYTJHA S.A.C., señalando que, la fecha de término de la ampliación de plazo numero 02 es el 10/07/2021. Realizada la revisión y verificación en campo, la ampliación propuesta por la Residencia de Obra se encuentra conforme para esta Inspección, por lo que se aprueba dicha ampliación de plazo N° 02;

Que, el Abogado Profesional de Planta, en fecha 06/07/2021, presentó a la Sub Gerencia de Obras, el Informe N° 113-2021-GRAP/GRI/SOBRAS-13/PP/VFCL, mediante el que recomienda se acepte la ampliación de plazo N° 02 por el periodo de 11 días, señalando lo siguiente: "Estando a los hechos expuestos en los documentos legales de la referencia, informes y anexos que anteceden al presente, concluye que, en efecto existe atrasos generados por el Área Usuaría, los cuales impedirían que el Contratista ejecute en forma oportuna su prestación derivado del contrato. Por lo que recomienda, que mediante su Despacho de Sub Gerencia de Obras se acepte de forma parcial la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 solicitado por el Grupo RYTJHA SAC con Carta N° 06– 2021-GRUPO RYTJHA SAC, por el periodo de 11 días calendario, conforme a los documentos anteceden";



# Gobierno Regional de Apurímac

## Gerencia General

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”



199

Que, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta - Sub Gerente de Obras, en fecha **06/07/2021** presentó a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 1363-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, mediante el que emite informe técnico aceptando la solicitud de ampliación de plazo numero 02 por el periodo de 11 días, solicitada en fecha 28/06/2021 mediante la Carta N° 06- 2021-GRUPO RYTJHA SAC por el Grupo RYTJHA SAC, en virtud a los fundamentos y demás informes que anteceden;

Que, la Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha **09/07/2021**, tramito el Informe N° 1064-2021-GRAP/07.04, mediante el cual emite Informe Técnico, sobre la solicitud de ampliación de plazo numero 2 solicitada, ello teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos por el Residente de Obra del Proyecto, el Supervisor de Obra, el Abogado Profesional de Planta y el Sub Gerente de Obras. En ese sentido esta Oficina señala que: “(...) De acuerdo a lo informado por el Residente y Supervisor de Obra, el Contratista no pudo avanzar con el servicio con normalidad, debido a que en las zonas de trabajo a ser intervenidas por el Contratista, se vienen ejecutando trabajos simultáneos necesarios, sin embargo, existen frentes de trabajo habilitados para la instalación de la estructura metálica, por lo que su solicitud de ampliación de plazo solo se justifica por 11 días. En ese sentido de acuerdo a los informes técnicos favorables del área usuaria, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes considera procedente la solicitud de ampliación de plazo por el periodo de 11 días calendario de conformidad al literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del RLCE, al haberse presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista que impidió el cumplimiento de la obligación ocasionando la modificación del plazo contractual. Recomendando se remita el documento a la Gerencia General Regional para que proceda conforme a su competencia. Documento que fue revisado, evaluado y tramitado en fecha 09/07/2021 por la Dirección Regional de Administración, mediante el Informe N° 344-2021-GRAP/07.DR.ADM ante la Gerencia General Regional;



Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales e informes técnicos, la Gerencia General Regional, mediante el Memorandum N° 1137-2021-GRAP/06/GG tramitado en fecha 12/07/2021, dispuso se atienda el documento de acuerdo a la previsto por la normativa de contrataciones del Estado;



Que, estando a lo expuesto mediante Opinión Legal N° 326-2021-GRAP/DRAJ de fecha 13 de Julio del 2021;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por:



Que, el Contrato Directoral Regional N° 014-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 08/03/2021, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones. En ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es el de recibir el servicio de suministro e instalación de Estructura Metálica a todo costo (Montaje de Estructura Metálica) objeto del contrato, de acuerdo a los términos de referencia establecidos en el Capítulo III - REQUERIMIENTO de la sección específica – condiciones especiales del proceso de selección de las bases integradas (plazo, especificaciones y otros); en tanto, que el Contratista una vez que suministra e instala la estructura metálica y recibe la conformidad, tiene derecho a percibir la contraprestación económica del Gobierno Regional de Apurímac;



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su **Artículo 158°** sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: **"158.1** Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. **158.2** El Contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización. **158.3** La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...)"



**Que, uno de los elementos más importantes de un contrato en general, es el plazo; que se podría definir como la duración del contrato, aquel tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las**



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”



correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituye además, uno de los principales elementos de la propuesta del postor ganador de la buena pro, que en tal calidad, suscribe el contrato con la Entidad Pública;

Que, si bien el ideal es que una vez suscrito el contrato, la prestación se ejecute en el plazo y costo pactado, el Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula las causas, el plazo y procedimiento a seguir para la ampliación de plazo contractual, siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo no sean imputables al Contratista y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la prestación;

Que, de la revisión de la solicitud de “Ampliación de Plazo N° 02” por el periodo de 20 días calendario, con relación al Contrato Directoral Regional N° 014-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 08/03/2021, peticionado al Gobierno Regional de Apurímac por la Gerente de la Empresa Contratista Grupo RYTJHA S.A.C., en fecha 28/06/2021, mediante la Carta N° 06- 2021-GRUPO RYTJHA SAC, registrado con SIGE N° 10683, **se advierte que:**

1. En principio debe de indicarse que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los procedimientos de selección se inician con la publicación de la respectiva convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Asimismo, de acuerdo al literal a) del Art. 69° del RLCE los procedimientos de selección culminan cuando se perfecciona el contrato u orden de compra y/o servicio;
2. El Contrato Directoral Regional N° 014-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 08/03/2021, se encuentra regulado bajo el marco de la normativa de contrataciones del estado, que establece un vínculo contractual de cumplimiento obligatorio entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones;
3. Con relación a la solicitud de “Ampliación de Plazo N° 02” por el periodo de 20 días calendario, se han emitido INFORMES TÉCNICOS favorables por parte del **Área Usuaría** de la Entidad, los cuales han sustentado, cuantificado y determinado la aprobación y procedencia de la petición de ampliación de plazo parcial por el periodo de 11 días calendario: los Informes Nros. 180 y 181-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC, el Informe N° 18-2021-G.R.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/IO-FQF, el Informe N° 113-2021-GRAP/GRI/SOBRAS-13/PP/VFCL, el Informe N° 1363-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01. Informando que, en las zonas de trabajo que tienen que ser intervenidas por el Contratista, se vienen ejecutando trabajos simultáneos necesarios, por lo cual el Contratista no ha podido realizar un avance normal, asimismo, para la instalación de la puerta principal no es necesario el vaciado de piso, puesto que los anclajes van de manera lateral en las columnas, las cuales se encuentran habilitadas y no el piso, por lo cual dicha instalación puede ejecutarse sin ningún inconveniente. Por lo señalado han determinado y cuantificado se le otorgue una Ampliación de Plazo N° 02 parcial, por el periodo de 11 días calendario a la Empresa Grupo RYTJHA S.A.C., contabilizado a partir del día siguiente de la fecha de término de la ampliación de plazo N° 01.
4. Teniendo en consideración el Contrato Directoral Regional N° 014-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 08/03/2021; la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 solicitado por la Empresa Contratista Grupo RYTJHA S.A.C registrado con SIGE N° 10683; **los informes técnicos favorables del Área Usuaría** por el periodo de 11 días calendario (Informes Nros. 180 y 181-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC, el Informe N° 18-2021-G.R.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/IO-FQF; el Informe N° 113-2021-GRAP/GRI/SOBRAS-13/PP/VFCL, el Informe N° 1363-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01) **y el Informe N° 1064-2021-GRAP/07.04 emitido por la Dirección de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes (OEC);** los principios que rigen las contrataciones; el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deviene se apruebe la solicitud “Ampliación de Plazo N° 02” parcialmente por el periodo de 11 días calendario hasta el día 10/07/2021, con relación al Contrato Directoral Regional N° 014-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 08/03/2021, toda vez que se habrían





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”



199

presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista no imputables a este que ocasionaron la modificación del plazo contractual, lo cual ha sido determinado y cuantificado por el Área Usaria a través del informe técnico emitido su Personal, aceptando la ampliación de plazo parcial solicitada por la Empresa Contratista Grupo RYTJHA S.A.C.,

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, de manera parcial la solicitud de “Ampliación de Plazo N° 02”** por el periodo de 11 días calendario hasta el día 10/07/2021, con relación al Contrato Directoral Regional N° 014-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 08/03/2021, petitionado al Gobierno Regional de Apurímac por la Empresa Contratista Grupo RYTJHA S.A.C., de conformidad a lo establecido por el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ello teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos por el Área Usaria y la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes. De acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, EN EL DÍA** mediante la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes, la presente resolución a la Empresa Contratista **Grupo RYTJHA SAC, a su correo electrónico contractual:** grupo rytjha@gmail.com, y; **a su domicilio contractual:** Urb. San Francisco MZ. H Lte. 7 del Distrito y Provincia de Abancay, Región Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: SE RECOMIENDA,** al Área Usaria y al Personal asignado al referido proyecto, verificar y exigir el cabal cumplimiento del Contrato Directoral Regional N° 014-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 08/03/2021, debiendo dar cuenta a esta Gerencia General sobre el particular.

**ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE,** la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR,** la presente resolución a la Sub Gerencia de Obras; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, atención y fines de ley que amerite por corresponder de acuerdo a su competencia.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



**ING. ERICK ALARCON CAMACHO**  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

*[Handwritten signature of Erick Alarcon Camacho]*

EAC/GG.  
MPG/DRAJ.